

calderas murales mixtas, categoría III, tipo B₁, marca «Ferrolí», modelo base Nueva Elite 50/20.

Resultando que mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 1990, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos.

Resultando que, con fecha 3 de mayo de 1994, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos.

Resultando que el laboratorio Atisae Meteo Test (AMT), mediante dictamen técnico con clave G940111, considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 10 de septiembre de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría III, tipo B₁, marca «Ferrolí», modelo base Nueva Elite 50/20, con la contraseña de homologación CBC-0054, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ferrolí», modelo Nueva Elite 50/20E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23,3, 23,3.

Marca «Ferrolí», modelo Nueva Elite 50/14E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 16,3, 16,3.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,6 kW para el modelo 50/20E y de 18,6 kW para el modelo 50/14E.

Estas calderas son de categoría II_{2H3}.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Director general.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

24951 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector de humos de la marca «Kilsen, Sociedad Anónima».

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Kilsen, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Lluís Millet, 76, en Esplugas de Llobregat (Barcelona), por la que solicita la homologación del detector de humos, marca «Kilsen», modelo KL-500;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple con las normas de homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector de humos, marca «Kilsen», modelo KL-500, con la contraseña de homologación NHM-D107.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el de la marca «Kilsen», modelo KL-500. El equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 del modelo «alpha foil» con una actividad máxima de 37 KBq (1 µCi), fabricada por la entidad «Amersham Internacional».

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de homologación y la palabra «Radiactivo».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el fabricante, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Homologado»; así como una advertencia de que no se manipule en su interior y el procedimiento a seguir al final de su vida útil según lo indicado en el apartado h)iv) de la especificación cuarta.

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire al detector de su montura.

Cuarta.—Cada equipo suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Radioisótopo y su actividad.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.

e) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

g) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.

h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberá manipular en el interior de los detectores de humos, ni transferirlos.

ii) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en los detectores de humos.

iii) Cuando se detecten daños en un detector de humos cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el fabricante.

iv) Los detectores de humos que lleguen al final de su vida útil deberán ser devueltos al fabricante.

i) Recomendaciones del fabricante relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

j) Compromiso de retirada sin coste del equipo al final de su vida útil.

Quinta.—El detector de humos marca «Kilsen», modelo KL-500, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D107.

Madrid, 29 de septiembre de 1994.—La Dirección general, María Luisa Huidobro y Arriba.

24952 RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Planificación Energética, por la que se renueva la homologación del colector solar plano, marca «Unisolar», modelo Unisolar 4.000 E, fabricado por «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (MADE).

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (MADE), con domicilio social en calle Ribas del Jarama, sin número, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la renovación de vigencia de homologación de colec-

tor solar plano, en su instalación industrial ubicada en Medina del Campo (Valladolid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de homologación se solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, ha acordado renovar la homologación del citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0394 y con fecha de caducidad el día 3 de octubre de 1997, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 3 de octubre de 1997.

Esta renovación de homologación se efectúa en relación con las disposiciones que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de homologación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado desde la recepción de la misma. Dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Material absorbente.
Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.
Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca y modelo o tipo: «Unisolar», 4.000 E.

Características:

Primera: Cobre.
Segunda. Oxidación química.
Tercera: 2,10 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Director general, Jorge Cortina García.

24953 RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Planificación Energética, por la que se homologan los colectores solares planos, marca «Giordano», modelo Giordano-C6, fabricados por Jacques Giordano Industries.

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por Jacques Giordano Industries, con domicilio social en 529 avenue de la Fleuride, municipio de 13685 Aubagne (Francia), para la homologación de colectores solares planos, fabricados por Jacques Giordano Industries, en su instalación industrial ubicada en Aubagne (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictámen técnico con clave OEN/TRE/0465/017/INTA/94, y la entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-JG.JG-IA-01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0494 y con fecha de caducidad el día 3 de octubre de 1997, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado

presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 3 de octubre de 1997.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Material absorbente.
Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.
Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca y modelo o tipo: «Giordano», C6.

Características:

Primera: Aletas Al, tubo Cu.
Segunda: Pigmentación electrolit.
Tercera: 1,80.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Director general, Jerge Cortina García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24954 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se efectúa una nueva convocatoria de becas de formación de investigadores de tipo predoctoral.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 12 de abril de 1994, se efectuó la convocatoria para cubrir hasta un máximo de 40 becas de formación de investigadores de tipo predoctoral.

Al existir fondos disponibles para ello en los presupuestos del organismo, resulta procedente efectuar una nueva convocatoria de este tipo de becas, que se añadiría a las ya convocadas mediante la Resolución de 12 de abril de 1994, anteriormente citada.

En su virtud, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 1992 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador aprobada por Resolución de esta Dirección General de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Resolución de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), esta Dirección General ha resuelto:

1. Convocar concurso de méritos para cubrir una beca de formación de investigadores de tipo predoctoral, en el tema número 34 del anexo I de la citada Resolución de convocatoria de 12 de abril de 1994.

2. La presente convocatoria se ajustará a las bases contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 12 de abril de 1994, por la que se convocan becas de formación de investigadores de tipo predoctoral («Boletín Oficial del Estado» del 29), salvo las siguientes modificaciones del apartado 8 de la mencionada Resolución de convocatoria:

2.1 Los interesados podrán solicitar, únicamente esta beca, presentando toda la documentación por duplicado.